



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE YUMBO**

PROYECTO DE ACUERDO:

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE**

**YUMBO, ABRIL DE 2018**



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Contenido**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: .....	3
FUNDAMENTOS LEGALES .....	5
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.....	6
IMPACTO FISCAL.....	6
CONSIDERANDO: .....	7
ACUERDA: .....	8
ARTÍCULO 1. DEROGAR .....	8
ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.....	9
ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL CRÉDITO.....	9
ARTÍCULO 4. VIGENCIA.....	9



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

MUNICIPIO DE YUMBO

E. S. M.

Como es de conocimiento público, la Administración tiene proyectado adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas del Municipio de Yumbo, lo cual requiere de apalancamiento financiero con fuente en recursos del crédito a obtener mediante operaciones de crédito público contra cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal.

La Secretaria de Educación realizó por medio del grupo técnico de Infraestructura Educativa un diagnóstico de la Infraestructura Educativa del Municipio de yumbo tanto en el sector urbano como en el rural, la cual determinó el mal estado y deterioro de dicha infraestructura.

En este diagnóstico se observó que en algunas Instituciones Educativas se debe realizar la demolición de las edificaciones antiguas por su mal estado en la estructura que las soporta, grietas en las paredes y los materiales de construcción ya cumplieron con su vida útil, siendo imposible realizar su recuperación.

De igual manera se determinó el mal estado de las estructuras de cubiertas, cielo falso y techos del 90% de las Instituciones Educativas tanto de la zona urbana como rural, lo cual está ocasionando filtraciones y humedades en paredes y pisos.

En otras Instituciones Educativas se evidencio la necesidad de la construcción de los cerramientos perimetrales para mejorar la seguridad de los estudiantes y docentes, mejoramiento de los escenarios deportivos existentes, construcción de nuevos escenarios deportivos, en cuanto a las cocinas y comedores escolares se observó que en algunas Instituciones Educativas no cumplen con las normas sanitarias, en otros son pequeñas para el número de alumnos que lo utilizan.



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Por lo cual es necesario realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de dicha infraestructura, de igual forma pasa con las baterías sanitarias, las cuales se encuentran fuera de uso en su gran mayoría.

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Educación en conjunto con la Secretaria de Infraestructura realizó el análisis de las necesidades de todas y cada una de las Instituciones Educativas de la zona urbana y rural del Municipio de Yumbo y logró establecer proyectos de la inversión a realizar para el mejoramiento de la infraestructura Educativa del Municipio de Yumbo.

De otra parte, mediante Acuerdo Municipal No 015 de 20 de octubre de 2017 el honorable Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde suscribir un leasing Financiero con destino a la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona Industrial del Municipio de Yumbo. De acuerdo a lo anterior el anteproyecto de diseño y construcción de la PTAR de la Zona Industrial del Municipio de Yumbo, fue presentado por la Espy a consideración de la CVC mediante oficio CE.2.17.7-239 del 26 de octubre del año 2017, para su conocimiento y concepto de viabilidad técnica. En el marco de esa solicitud el día 06 de Diciembre del 2017 en las instalaciones de la CVC en la ciudad de Santiago de Cali, se celebró reunión con presencia de funcionarios de la ESPY, Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo y la Corporación, donde se llevó a cabo la presentación del proyecto.

Al final de la reunión el personal técnico de la corporación manifiesta su preocupación por falta de información clara y precisa que permita determinar las características físicas y químicas de las aguas residuales generadas en toda la zona industrial del Municipio de Yumbo, concentradas en un punto específico. Lo anterior dado que se conoce a la fecha información real obtenida a partir de campañas continuas de caracterización en donde se hayan considerado periodos representativos de tiempo que permitan determinar comportamientos en jornadas diurnas y nocturnas.

Se sugiere a los funcionarios presentes del Municipio de Yumbo, desarrollar las actividades que permitan concretar la construcción de los colectores sanitarios de la carrera 15 y Américas – Cencar, de acuerdo a los planteamientos mostrados por la ESPY S.A. – E.S.P., con el propósito de interceptar, transportar y disponer en un punto específico el mayor porcentaje de las aguas residuales generadas en la zona industrial, permitiendo adelantar programa de caracterización continuos que permitan establecer las características físicas y químicas de las aguas con el fin de hacer una selección acertada de la tecnología a implementar en la PTAR de la zona Industrial.

Con este propósito la ESPY con la Secretaria de Infraestructura han venido avanzando en la materialización de dichos diseños, encontrando durante el avance de los estudios



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

que las vías nacionales aledañas a los trazados propuestos, han sido incluidas en la estructuración del proyecto de la nueva concesión de la malla vial del Valle del Cauca. Y aunque los estudios que se están realizando han tenido en cuenta esta situación y se ha considerado en todo caso las posturas de INVIAS, la ejecución de las obras físicas podrán depender de situaciones que deba autorizar esta entidad.

Adicionalmente, a la fecha no se ha concretado el traspaso del área adicional requerida para la construcción de la PTAR al Municipio de Yumbo, por lo tanto aún no se cuenta con la totalidad del terreno requerido para tal propósito. Por lo tanto se considera que en el periodo de tiempo que falta por transcurrir hasta el 31 de Diciembre del 2019, no es probable desarrollar todos los pasos que se requieren para ejecutar las obra de construcción de los colectores sanitarios, obtener la información de las características de las aguas residuales industriales concentradas, selección de la tecnología de tratamiento y por lo tanto la construcción de la PTAR.

Así se considera que es vital concentrar los esfuerzos para concretar los diseños de colectores, obtención de los permisos requeridos, traspaso del área adicional requerida para la construcción de la PTAR. Con el fin de dejar un proyecto estructurado y listo que puede ser desarrollado de manera pronta por la próxima administración municipal, lo que implicaría que no se necesite la suscripción del leasing Financiero para la construcción de la Ptar en mención.

Tal es el Objetivo básico y prioritario del presente proyecto de acuerdo que se presenta a consideración, estudio, trámite y aprobación del Honorable Concejo de la Municipalidad y de manera respetuosa somete a consideración de los Honorables Concejales la posibilidad de derogar el acuerdo municipal 015 de 2017,

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política, en el artículo 313 numeral 3, dispone que, corresponde al Concejo autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Según el Artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, numeral 2, las operaciones de crédito deben estar acompañadas de la Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

El Artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, ordena que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

La Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 3, dispone que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo

La Ley 358/97, Artículo 17, ordena que, las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.

## **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

De conformidad con la Ejecución Presupuestal de 2017, los indicadores de Endeudamiento de Ley 358/97, certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal, representan Ingresos Corrientes y saldo de deuda máximo posible por \$208.548 millones, con un nivel de utilización de \$91.585 millones.

La Calificadora de Riesgos Fitch Ratings Colombia S.A. afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Yumbo en ‘A-(col)’ y ‘F1(col)’, respectivamente con perspectiva estable, según comunicación del 2 de noviembre de 2017.

## **IMPACTO FISCAL**

El impacto Fiscal del proyecto de Acuerdo que hoy se presenta, en cumplimiento de la Ley 819/2003, según concepto de la Secretaria de Hacienda, es nulo pues incrementaría ingresos por los recursos de crédito utilizados y gastos de inversión por igual valor, y se insertaría el servicio de la deuda de los créditos contratados y utilizados dentro del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano plazo de los años 2018 en adelante hasta la amortización total de los créditos utilizados.

Dadas las consideraciones expuestas, el Gobierno Municipal confía en el trámite y aprobación oportuna de este Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales, cordialmente.

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, Numeral 3, el Decreto Ley 1333 de 1986 Artículos 278 y 279, la Ley 136 de 1994, Artículo 32 Numeral 3, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política, en el artículo 313 numeral 3, dispone que, corresponde al Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que el Artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, numeral 2, exige que las operaciones de crédito deben estar acompañadas de la Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.
3. Que el Artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.
4. Que la Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 3, dispone que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
5. Que la Ley 358/97, Artículo 17, ordena que, las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.
6. Que de conformidad con la Ejecución Presupuestal de 2017, los indicadores de Endeudamiento de Ley 358/97 representan Ingresos Corrientes y saldo de deuda máximo posible por \$208.548 millones, con un nivel de utilización de \$91.585 millones.
7. La Calificadora de Riesgos Fitch Ratings Colombia S.A. afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Yumbo en ‘A-(col)’ y ‘F1(col)’, respectivamente con perspectiva estable, según comunicación del 2 de noviembre de 2017.
8. Que se requiere autorización para realizar operaciones de crédito durante el periodo de gobierno por un cupo rotativo hasta copar la capacidad de endeudamiento, que asciende a \$30.000 millones de pesos.
9. Que el impacto Fiscal del presente Acuerdo, en cumplimiento de la Ley 819/2003, fue insertado en la exposición de motivos, según concepto de la Secretaria de Hacienda, que el impacto es nulo pues incrementaría ingresos por los recursos de crédito utilizados y gastos de inversión por igual valor, y se insertaría el servicio de la deuda de los créditos contratados dentro del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano plazo de los años 2018 en adelante hasta la amortización total de los créditos utilizados.
10. Que adicionalmente mediante Acuerdo Municipal No 015 de 20 de octubre de 2017 el honorable Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde suscribir un leasing Financiero con destino a la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona Industrial del Municipio de Yumbo. De acuerdo a lo anterior el anteproyecto de diseño y construcción de la PTAR de la Zona Industrial del Municipio de Yumbo, fue presentado por la Espy a consideración de la CVC mediante oficio CE.2.17.7-239 del 26 de octubre del año 2017, para su conocimiento y concepto de viabilidad técnica. Que en el marco de esa solicitud el día 06 de Diciembre del 2017 en las instalaciones de la CVC en la ciudad de Santiago de Cali, se celebró reunión con presencia de funcionarios de la ESPY, Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo y la Corporación,



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

donde se llevó a cabo la presentación del proyecto. Al final de la reunión el personal técnico de la corporación manifiesta su preocupación por falta de información clara y precisa que permita determinar las características físicas y químicas de las aguas residuales generadas en toda la zona industrial del Municipio de Yumbo, concentradas en un punto específico. Lo anterior dado que se conoce a la fecha información real obtenida a partir de campañas continuas de caracterización en donde se hayan considerado periodos representativos de tiempo que permitan determinar comportamientos en jornadas diurnas y nocturnas. Se sugiere a los funcionarios presentes del Municipio de Yumbo, en desarrollar las actividades que permitan concretar la construcción de los colectores sanitarios de la carrera 15 y Américas – Cencar, de acuerdo a los planteamientos mostrados por la ESPY S.A. – E.S.P., con el propósito de interceptar, transportar y disponer en un punto específico el mayor porcentaje de las aguas residuales generadas en la zona industrial, permitiendo adelantar programa de caracterización continuos que permitan establecer las características físicas y químicas de las aguas con el fin de hacer una selección acertada de la tecnología a implementar en la PTAR de la zona Industrial. Con este propósito la ESPY con la Secretaria de Infraestructura han venido avanzando en la materialización de dichos diseños, encontrando durante el avance de los estudios que las vías nacionales aledañas a los trazados propuestos, han sido incluidas en la estructuración del proyecto de la nueva concesión de la malla vial del Valle del Cauca. Y aunque los estudios que se están realizando han tenido en cuenta esta situación y se ha considerado en todo caso las posturas de INVIAS, la ejecución de las obras físicas podrán depender de situaciones que deba autorizar esta entidad. Adicionalmente a la fecha no se ha concretado el traspaso del área adicional requerida para la construcción de la PTAR, al Municipio de Yumbo, por lo tanto aún no se cuenta con la totalidad del terreno requerido para tal propósito. Por lo tanto se considera que en el periodo de tiempo que falta por transcurrir hasta el 31 de Diciembre del 2019, no es probable desarrollar todos los pasos que se requieren para ejecutar las obra de construcción de los colectores sanitarios, obtener la información de las características de las aguas residuales industriales concentradas, selección de la tecnología de tratamiento y por lo tanto la construcción de la PTAR. Así se considera que es vital concentrar los esfuerzos para concretar los diseños de colectores, obtención de los permisos requeridos, traspaso del área adicional requerida para la construcción de la PTAR. Con el fin de dejar un proyecto estructurado y listo que puede ser desarrollado de manera pronta por la próxima administración municipal, lo que implicaría que no se necesite la suscripción del leasing Financiero para la construcción de la Ptar en mención.

11. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legalmente viable y procedente autorizar el cupo de endeudamiento interno del Municipio.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. DEROGAR**

En su integridad el Acuerdo No. 015 de 2017 por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Yumbo para suscribir un contrato de leasing financiero con destino a la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona industrial de Yumbo.



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.**

Con destino a financiar programas, subprogramas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo y Plan Anual de inversión que se encuentren vigentes, autorizase al Gobierno Municipal para contratar operaciones de deuda pública interna por un cupo rotativo por el tiempo que resta del periodo de gobierno de hasta de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), sin que en ningún caso exceda el Ochenta por ciento (80%) de los ingresos corrientes vigentes depurados conforme al ordenamiento legal vigente, especialmente respecto a gastos de inversión recurrentes y vigencias futuras autorizadas.

Para los efectos del cupo de endeudamiento autorizado, el Alcalde Municipal gestionará, tramitará, celebrará y perfeccionará cualquiera de las operaciones de crédito público interno consagradas en las disposiciones legales vigentes, y podrá negociar y convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general, las condiciones financieras de los mismos.

El cupo de \$30.000.000.000 autorizado será distribuido así:

Serán distribuidos en proyectos de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas del Municipio de Yumbo, teniendo en cuenta las metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 y las viabilidades técnicas con que se cuente, sin que en ningún caso exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio.

**ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL CRÉDITO.**

Los recursos del Crédito que se utilicen contra el cupo de endeudamiento autorizado serán Incorporados por el Alcalde Municipal al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta las consideraciones del artículo anterior.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Durante lo que resta de la vigencia de 2018, el Alcalde Municipal queda facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que las operaciones de crédito público impliquen por la utilización del cupo de endeudamiento autorizado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. DE 2018**  
**(Abril )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2017 Y SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los  
( ) días del mes de del año dos mil dieciocho (2018).

Presentado por:

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

Alcalde Municipal